

Dirección o Gerencia Provincial de destino del aspirante seleccionado, y el otro, acompañado de la documentación a que hace referencia la base 9 de la convocatoria, lo remitirán al Servicio de Personal Laboral de la Dirección General de la Función Pública, el cual lo enviará al Servicio del Registro General de Personal para su inscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 11 punto 1.4.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 25 de abril de 1986.

6.º Tal como dispone la base 11.3 de la convocatoria, la no comparecencia del aspirante seleccionado en el plazo que se indica, sin causa que lo justifique, o la renuncia a la plaza adjudicada, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía, quedando vacante la misma para su cobertura mediante los procedimientos legalmente establecidos.

7.º Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de mayo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

A N E X O

CLAVES DE CAUSAS POR LAS QUE SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA ADJUDICACION PROVISIONAL DE PLAZAS

X) El/la concursante ha incumplido lo dispuesto en la base 9.1 de la Orden de convocatoria.

Y) La adjudicación de plazas se ha resuelto conforme a lo establecido en la base 10.1 de la Orden de convocatoria.

Z) El contenido de las alegaciones presentadas no se corresponde con lo dispuesto por la Orden de 17 de abril de 1996, de la Consejería de Gobernación, que resolvió con carácter provisional la adjudicación de plazas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de abril de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se publica la relación de beneficiarias de becas convocadas por Resolución que se cita.

Con fecha 27 de septiembre de 1995 se dicta Resolución (BOJA núm. 133 de 19.10.95) por la que se convocan cuatro becas, de un importe cada una de un millón de pesetas, destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre temas relacionados con las mujeres en Andalucía.

Con fecha 23 de abril de 1996 la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer dicta Resolución por la que se conceden las mencionadas becas.

Para su público conocimiento, se relacionan las beneficiarias de las becas.

- Doña Ana Freixas Farré.
- Doña Angeles Carmona González.
- Doña Rosalía Martínez García.
- Doña Elvira Martín Frías.

Sevilla, 23 de abril de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de abril de 1996, por la que se determina el calendario correspondiente a los dos días inhábiles en el ámbito de cada municipio de Andalucía a efectos de cómputo de plazos administrativos.

El Decreto 456/1994 de 22 de noviembre, en su disposición final primera apartado 2, dispuso que la Consejería de Gobernación aprobaría cada año a efectos de cómputo de plazos administrativos el calendario correspondiente a los dos días de fiestas en el ámbito de cada Municipio, una vez resuelto dicho extremo a los efectos laborales por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Orden de esta Consejería de 29 de diciembre de 1995 determinaba el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para 1996, estableciendo además en su artículo 2 que por Orden del titular de la Consejería de Gobernación se aprobará el calendario de días inhábiles, a efectos de cómputo de plazos administrativos, en el ámbito de cada Municipio de la Comunidad Autónoma, una vez que la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales determine los que sean a efectos laborales en los términos establecidos en la Orden de 11 de octubre de 1993.

En su virtud y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la disposición final primera 2 del Decreto 456/1994 de 22 de noviembre.

DISPONGO

Artículo único. Aprobar los dos días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de cada Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO.

ALMERÍA

Abrucena	19 Marzo	13 Mayo
Adra	25 Abril	10 Septiembre
Albánchez	14 Agosto	16 Agosto
Alboloduy	14 Agosto	16 Agosto
Albox	4 Octubre	4 Noviembre
Alcolea	3 Septiembre	4 Septiembre
Alcudia de Monteagud	16 Agosto	13 Diciembre
Alhabia	1 Julio	2 Julio
Alhama de Almería	26 Julio	5 Diciembre
Alicún	18 Enero	26 Agosto

Almería	31 Agosto	26 Diciembre	Algar	13 Mayo	9 Septiembre
Almócita	2 Febrero	3 Febrero	Algeciras	1 Julio	16 Julio
Antas	16 Agosto	9 Septiembre	Algodonales	27 Mayo	7 Octubre
Arboleas	16 Agosto	19 Agosto	Arcos de la Frontera	5 Agosto	30 Septiembre
Armuña de Almanzora	5 Agosto	7 Octubre	Barrios (Los)	15 Mayo	18 Julio
Bacares	2 Febrero	14 Septiembre	Benalup	20 Marzo	26 Julio
Bayarque	13 Junio	7 Octubre	Bornos	26 Febrero	16 Septiembre
Bédar	20 Septiembre	23 Septiembre	Bosque (El)	13 Junio	14 Junio
Benahadux	15 Febrero	19 Marzo			
Benitagla	21 Agosto	23 Diciembre	Cádiz	19 Febrero	7 Octubre
			Castellar de la Frontera	15 Febrero	6 Mayo
Benizalón	29 Abril	12 Agosto	Conil de la Frontera	26 Febrero	18 Julio
Bentarique	15 Febrero	8 Julio	Chiclana de la Frontera	13 Junio	26 Julio
Berja	1 Abril	2 Agosto	Chipiona	26 Febrero	17 Junio
Canjáyar	19 Abril	20 Agosto	Gastor (El)	7 Junio	7 Octubre
Cantoria	17 Enero	8 Abril	Grazalema	2 Mayo	22 Julio
Castro de Filabres	5 Octubre	7 Octubre	Jerez de la Frontera	24 Septiembre	9 Octubre
Cóbdar	22 Enero	5 Agosto	Jimena de la Frontera	7 Junio	19 Agosto
Cuevas de Almanzora	19 Febrero	13 Noviembre	Linea de la Concepción (La)	20 Julio	22 Julio
Chercos	13 Mayo	9 Agosto			
Chirivel	19 Febrero	19 Agosto	Medina-Sidonia	24 Enero	25 Julio
			Olvera	19 Marzo	15 Abril
Dalias	16 Septiembre	30 Septiembre	Palerna de Rivera	29 Marzo	17 Junio
Darrical	14 Agosto	2 Octubre	Prado del Rey	20 Mayo	16 Julio
Ejido (El)	1 Julio	11 Septiembre	Puerto de Santa Maria (El)	6 Mayo	7 Mayo
Enix	7 Octubre	15 Octubre	Puerto Real	26 Febrero	3 Junio
Felix	25 Abril	16 Agosto	Puerto Serrano	22 Julio	19 Agosto
Fines	8 Abril	2 Agosto	Rota	6 Mayo	7 Octubre
Fifiana	20 Enero	14 Agosto	San Fernando	16 Julio	23 Octubre
Fondón	22 Enero	28 Agosto	San Roque	20 Mayo	19 Agosto
Gador	15 Febrero	11 Octubre			
Gallardos (Los)	15 Julio	16 Julio	Sanlúcar de Barrameda	10 Junio	18 Octubre
			San José del Valle	19 Marzo	24 Mayo
Garrucha	16 Julio	16 Agosto	Satenil de las Bodegas	18 Julio	12 Agosto
Gergal	22 Enero	19 Agosto	Torre-Alhaquime	24 Junio	16 Agosto
Huécija	3 Mayo	16 Julio	Trebujena	26 Febrero	16 Agosto
Huércal de Almería	6 Mayo	16 Julio	Utrique	27 Mayo	18 Septiembre
Huércal-Overa	18 Octubre	22 Octubre	Vejer de la Frontera	22 Abril	7 Mayo
Illar	4 Marzo	26 Julio	Villamartin	24 Septiembre	25 Septiembre
Instinción	19 Enero	6 Septiembre	Zahara	10 Junio	28 Octubre
Laroya	26 Abril	30 Agosto			
Lijar	3 Febrero	30 Septiembre	CÓRDOBA		
Lucainena de las Torres	19 Enero	16 Septiembre	Adamuz	22 Abril	30 Noviembre
			Aguilar de la Frontera	3 Mayo	9 Agosto
Lúcar	22 Enero	25 Abril	Alcaracejos	15 Mayo	16 Julio
Macaet	26 Abril	7 Octubre	Almedilla	24 Junio	13 Septiembre
María	29 Abril	14 Agosto	Almodóvar del Río	4 Octubre	7 Octubre
Mojonera (La)	28 Junio	12 Septiembre	Añora	19 Marzo	8 Abril
Níjar	19 Enero	15 Mayo	Baena	19 Marzo	14 Septiembre
Óhanes	25 Abril	9 Septiembre	Belalcázar	2 Febrero	7 Octubre
Olula del Río	23 Enero	20 Septiembre	Benamejl	25 Abril	12 Septiembre
Oria	9 Mayo	26 Agosto	Blázquez (Los)	22 Abril	9 Agosto
Padules	17 Enero	2 Agosto			
Partaloa	8 Abril	13 Junio	Bujalance	15 Mayo	16 Septiembre
			Cabra	24 Junio	9 Septiembre
Pechina	15 Febrero	17 Mayo	Cafete de las Torres	15 Mayo	9 Septiembre
Purchena	25 Abril	16 Julio	Carcabuey	3 Mayo	25 Julio
Rágoi	19 Agosto	20 Agosto	Carlota (La)	15 Mayo	13 Septiembre
Rioja	15 Febrero	7 Octubre	Carpio (El)	3 Mayo	20 Septiembre
Roquetas de Mar	26 Julio	7 Octubre	Castro del Río	25 Abril	13 Septiembre
Santa Cruz de Marchena	3 Mayo	28 Agosto	Conquista	14 Mayo	26 Julio
Santa Fe de Mondújar	15 Febrero	27 Septiembre	Córdoba	9 Septiembre	24 Octubre
Sanés	5 Agosto	13 Septiembre			
Serón	2 Febrero	18 Agosto	Dofia Mencía	29 Abril	16 Septiembre
Somontín	25 Abril	7 Octubre	Dos-Torres	8 Abril	16 Agosto
			Encinas Reales	25 Abril	1 Octubre
Sorbas	16 Agosto	19 Agosto	Espejo	15 Mayo	24 Agosto
Suffi	3 Mayo	16 Agosto	Espiel	29 Abril	2 Agosto
Tabernas	22 Enero	12 Agosto	Fernán Núñez	15 Febrero	15 Mayo
Taberno	8 Abril	12 Agosto	Fuente Ovejuna	19 Enero	9 Agosto
			Fuente Palmera	15 Mayo	5 Julio
Tahal	2 Agosto	5 Agosto	Fuente-Tójar	15 Mayo	7 Octubre
Terque	15 Febrero	7 Octubre	Granjuela (La)	15 Mayo	20 Mayo
Tijola	25 Abril	16 Septiembre	Hinojosa del Duque	22 Abril	16 Julio
Turre	4 Octubre	7 Octubre			
Tumillas	13 Junio	14 Junio	Hornachuelos	11 Julio	2 Agosto
Ulella del Campo	18 Septiembre	17 Septiembre	Iznájar	25 Abril	15 Mayo
			Lucena	6 Mayo	10 Septiembre
Urrácal	2 Febrero	25 Abril	Luque	15 Mayo	7 Octubre
Velefique	16 Agosto	17 Agosto	Montemayor	15 Mayo	24 Junio
Vélez Blanco	2 Febrero	9 Agosto	Montilla	12 Julio	30 Agosto
Vélez Rubio	20 Febrero	16 Julio	Montoro	24 Agosto	7 Octubre
Vera	10 Junio	25 Septiembre	Monturque	2 Febrero	29 Agosto
Viator	25 Octubre	28 Octubre	Moriles	16 Julio	7 Octubre
Zurgena	16 Julio	2 Septiembre	Nueva Carteya	3 Mayo	7 Octubre
CÁDIZ					
Alcalá de los Gazules	23 Abril	12 Septiembre	Obejo	15 Julio	4 Diciembre
Alcalá del Valle	19 Febrero	16 Agosto	Palma del Río	20 Mayo	9 Septiembre

Pedro Abad	2 Mayo	14 Septiembre	Escúzar	25 Abril	23 Agosto
Pedroche	8 Abril	9 Septiembre	Ferreira	28 Abril	4 Octubre
Peñarroya-Pueblo Nuevo	7 Octubre	4 Diciembre	Fonelas	28 Marzo	16 Agosto
Posadas	6 Mayo	9 Septiembre	Freixa	25 Abril	28 Abril
Pozo Blanco	12 Febrero	10 Mayo	Fuente Vaqueros	25 Abril	5 Junio
Priego de Córdoba	8 Junio	6 Septiembre	Gabias (Las)	2 Agosto	5 Agosto
Puente-Genil	25 Abril	3 Mayo	Galera	17 Enero	15 Mayo
Rambra (La)	15 Mayo	12 Agosto	Gobernador	16 Agosto	7 Octubre
Rute	25 Abril	13 Mayo	Gójar	3 Mayo	9 Septiembre
San Sebastián de los Ballesteros	25 Julio	28 Junio	Gor	17 Enero	7 Agosto
Santa Eufemia	2 Febrero	28 Junio	Gorafe	25 Abril	16 Agosto
Santaella	15 Mayo	9 Septiembre	Granada	2 Enero	6 Junio
Torrecampo	2 Mayo	15 Mayo	Guadahortuna	9 Marzo	10 Diciembre
Valenzuela	29 Abril	15 Mayo	Guadix	15 Mayo	5 Septiembre
Valsequillo	13 Mayo	23 Agosto	Guajares (Los)	3 Mayo	9 Agosto
Victoria (La)	15 Mayo	24 Junio	Gúejar-Sierra	3 Mayo	16 Agosto
Villa del Río	15 Mayo	9 Septiembre	Güevéjar	24 Junio	20 Septiembre
Villafranca de Córdoba	15 Mayo	25 Julio	Huélago	25 Abril	24 Junio
Villaharta	19 Julio	24 Octubre	Huéneja	4 Octubre	21 Noviembre
Villanueva de Córdoba	27 Mayo	30 Septiembre	Huescar	27 Mayo	22 Octubre
Villanueva del Rey	25 Julio	22 Agosto	Huétor-Santillán	3 Mayo	6 Junio
Villarrato	19 Febrero	9 Agosto	Huétor-Tájar	25 Abril	16 Septiembre
Villaviciosa de Córdoba	18 Enero	13 Mayo	Huétor Vega	3 Mayo	16 Agosto
Viso (El)	8 Abril	26 Julio	Illora	16 Agosto	10 Octubre
Zuheros	3 Mayo	15 Mayo	Itrabo	23 Febrero	23 Agosto
			Iznalkoz	15 Mayo	23 Agosto
			Jayena	13 Junio	23 Agosto
			Jerez del Marquesado	2 Febrero	9 Septiembre
GRANADA			Jete	13 Junio	9 Septiembre
Alamedilla	17 Enero	25 Abril	Jun	3 Mayo	9 Septiembre
Albolote	8 Junio	2 Agosto	Láchar	15 Mayo	30 Agosto
Albondón	26 Agosto	27 Agosto	Lanjarón	21 Junio	24 Junio
Albuñán	15 Julio	4 Octubre	Lanteira	30 Agosto	16 Septiembre
Albujuelas	19 Enero	16 Agosto	Lecrín	2 Enero	3 Mayo
Aldeire	25 Abril	3 Junio	Lenteji	25 Julio	26 Diciembre
Affacar	3 Mayo	6 Junio	Loja	25 Abril	29 Agosto
Algarinejo	15 Mayo	6 Septiembre	Lugros	24 Abril	9 Septiembre
Alhama de Granada	29 Marzo	25 Abril	Lújar	13 Septiembre	11 Octubre
Alhendin	19 Marzo	19 Agosto	Malaha (La)	15 Mayo	16 Mayo
Alcún de Ortega	13 Mayo	16 Agosto	Maracena	3 Mayo	16 Agosto
Almegjar	22 Marzo	6 Junio	Marchal	2 Febrero	5 Junio
Almuñécar	3 Mayo	24 Junio	Molvizar	28 Julio	7 Octubre
Alpujarra de la Sierra	2 Enero	30 Septiembre	Monachil	22 Marzo	23 Agosto
Alquife	15 Abril	5 Diciembre	Montefrío	25 Abril	18 Septiembre
Arenas del Rey	15 Mayo	9 Agosto	Montejicar	25 Abril	15 Mayo
Armilla	15 Mayo	30 Septiembre	Montillana	3 Mayo	7 Octubre
Baza	25 Julio	4 Diciembre	Moraleda de Zafayona	25 Abril	21 Octubre
Beas de Granada	3 Mayo	6 Junio	Morelabor	19 Marzo	3 Mayo
Beas de Guadix	24 Enero	10 Agosto	Motril	20 Febrero	3 Mayo
Benalúa de Guadix	17 Enero	16 Julio	Murtas	3 Mayo	2 Agosto
Benalúa de las Villas	20 Enero	3 Mayo	Nevada	6 Junio	16 Agosto
Benamareal	11 Abril	29 Abril	Nigüelas	25 Abril	16 Septiembre
Bérchules	25 Abril	29 Julio	Nívar	3 Mayo	16 Septiembre
Bubión	22 Enero	19 Agosto	Ogijares	6 Junio	9 Septiembre
Busquístar	6 Mayo	9 Agosto	Orce	19 Enero	15 Febrero
Cádir	25 Abril	9 Octubre	Orgiva	22 Marzo	30 Septiembre
Cájar	6 Junio	4 Octubre	Otívar	24 Junio	10 Diciembre
Calicasas	3 Mayo	7 Octubre	Otura	25 Abril	14 Junio
Campotéjar	29 Abril	6 Septiembre	Padul	26 Septiembre	27 Septiembre
Caniles	20 Enero	13 Junio	Pampaneira	6 Mayo	12 Agosto
Cañar	28 Julio	30 Julio	Pedro-Martínez	15 Mayo	9 Agosto
Capileira	29 Abril	5 Agosto	Peza (La)	28 Abril	11 Octubre
Carataunas	25 Abril	14 Octubre	Pinar (El)	3 Mayo	26 Diciembre
Castarás	12 Agosto	23 Agosto	Pinos Genil	3 Mayo	2 Septiembre
Castri	6 Junio	7 Octubre	Pinos-Puente	17 Mayo	23 Agosto
Cenes de la Vega	3 Mayo	23 Agosto	Piñar	3 Mayo	13 Junio
Cijuela	20 Septiembre	22 Septiembre	Polopos	2 Febrero	3 Mayo
Cogollos de Guadix	29 Abril	28 Agosto	Pórtugos	4 Octubre	7 Octubre
Colomera	25 Abril	16 Septiembre	Puebla de Don Fadrique	27 Mayo	18 Octubre
Cortes de Baza	3 Mayo	27 Septiembre	Pulianas	15 Febrero	3 Mayo
Cortes y Graena	25 Abril	13 Junio	Quéntar	19 Enero	7 Octubre
Cuevas del Campo	15 Mayo	2 Octubre	Rubite	19 Agosto	7 Octubre
Cúllar	28 Agosto	29 Agosto	Salar	26 Julio	16 Octubre
Chauchina	9 Abril	25 Abril	Salobreña	24 Junio	7 Octubre
Chimeneas	24 Enero	7 Octubre	Santa Fe	17 Abril	25 Noviembre
Churriana de la Vega	3 Mayo	16 Agosto	Soportújar	22 Enero	19 Agosto
Deifontes	15 Mayo	16 Agosto	Sorvilán	25 Abril	7 Agosto
Dílar	19 Enero	16 Agosto	Taha (La)	22 Marzo	16 Agosto
Dólar	29 Noviembre	2 Diciembre	Torre-Cardela	15 Mayo	12 Agosto
Dúdar	2 Febrero	5 Febrero	Torvizcón	3 Mayo	4 Octubre
Dúrcal	2 Febrero	30 Agosto	Trevélez	14 Junio	21 Octubre

Turón 25 Abril 26 Abril
 Ugijar 3 Mayo 14 Octubre
 Valor 19 Marzo 13 Septiembre
 Valle (El) 26 Julio 26 Diciembre
 Valle de Zalabi 25 Abril 26 Junio
 Vegas del Genil 25 Abril 29 Marzo
 Vélez de Benaudalla 13 Junio 7 Octubre

Ventas de Huelma 25 Abril 24 Mayo
 Villamena 3 Mayo 15 Mayo
 Villanueva de las Torres 3 Febrero 3 Agosto
 Villanueva Mesía 25 Abril 18 Octubre
 Viznar 3 Febrero 3 Mayo
 Zafarraya 25 Abril 20 Septiembre
 Zagra 3 Mayo 13 Septiembre

HUELVA

Alájar 6 Septiembre 9 Septiembre
 Aljaraque 1 Julio 19 Agosto
 Almendro (El) 9 Abril 19 Agosto
 Almonte 27 Mayo 1 Julio
 Alosno 24 Junio 4 Diciembre
 Aracena 3 Febrero 26 Agosto
 Aroche 3 Junio 19 Agosto
 Arroyomolinos de León 13 Junio 16 Agosto
 Ayamonte 9 Septiembre 13 Noviembre

Beas 14 Agosto 26 Agosto
 Berrocal 6 Mayo 12 Agosto
 Bollullos par del Condado 26 Febrero 12 Septiembre
 Bonares 17 Mayo 22 Octubre
 Cabezas Rubias 13 Mayo 16 Agosto
 Cala 9 Septiembre 10 Septiembre
 Campillo (El) 6 Mayo 22 Agosto
 Campofrío 25 Julio 4 Diciembre
 Cartaya 3 Octubre 4 Octubre
 Castaño del Robledo 1 Julio 26 Agosto

Cerro de Andévalo (El) 6 Mayo 5 Agosto
 Corteconcepción 24 Junio 12 Agosto
 Cortegana 17 Junio 13 Septiembre
 Cortelazor 13 Mayo 16 Agosto
 Cumbres de enmedio 28 Junio 1 Julio
 Cumbres de San Bartolomé 20 Mayo 26 Agosto
 Cumbres Mayores 15 Abril 6 Junio
 Chucena 10 Mayo 16 Agosto
 Encinasola 15 Abril 30 Noviembre
 Fuenteheridos 8 Abril 16 Agosto

Galaroza 8 Abril 6 Septiembre
 Gibralfé 16 Agosto 21 Octubre
 Granada de Río-Tinto (La) 16 Agosto 19 Agosto
 Granada (El) 24 Junio 25 Noviembre
 Higuera de la Sierra 27 Mayo 16 Septiembre
 Hinojos 27 Mayo 9 Septiembre
 Huelva 2 Agosto 9 Septiembre
 Isla-Cristina 16 Julio 7 Octubre
 Jabugo 24 Junio 15 Julio
 Lepe 13 Mayo 16 Agosto

Linares de la Sierra 24 Junio 25 Junio
 Lucena del Puerto 22 Enero 16 Agosto
 Manzanilla 17 Junio 16 Agosto
 Minas de Riotinto 16 Agosto 7 Octubre
 Moguer 13 Mayo 9 Septiembre
 Nava (La) 18 Agosto 26 Agosto
 Niebla 20 Mayo 13 Septiembre
 Palma del Condado (La) 16 Agosto 23 Septiembre
 Palos de la Frontera 23 Abril 16 Agosto
 Paterna del Campo 16 Julio 24 Agosto

Paymogo 6 Mayo 19 Agosto
 Puerto-Moral 8 Abril 29 Julio
 Punta Umbria 16 Julio 20 Mayo
 Rociana del Condado 24 Agosto 9 Septiembre
 Rosal de la Frontera 15 Mayo 16 Agosto
 San Bartolomé de la Torre 1 Julio 26 Agosto
 San Juan del Puerto 12 Febrero 24 Junio
 San Silvestre de Guzmán 22 Abril 31 Diciembre
 Sanlúcar de Guadiana 15 Abril 6 Mayo
 Santa Ana la Real 6 Junio 28 Julio

Santa Bárbara de la Casa 22 Abril 4 Diciembre
 Santa Olaya del Cala 26 Agosto 10 Diciembre
 Trigueros 29 Enero 6 Septiembre
 Valdearco 6 Junio 6 Agosto
 Valverde del Camino 16 Agosto 12 Septiembre

Villablanca 20 Mayo 26 Agosto
 Villaiba del Alcor 5 Febrero 8 Julio
 Villanueva de las Cruces 22 Enero 12 Agosto
 Villanueva de los Castillejos 8 Abril 29 Julio
 Villarrasa 19 Agosto 18 Diciembre

Zalamea la Real 10 Septiembre 11 Septiembre

JAÉN

Albánchez de Ubeda 6 Mayo 24 Junio
 Alcalá la Real 23 Septiembre 20 Diciembre
 Alcaudete 26 Julio 17 Septiembre
 Aldeaquemada 17 Enero 25 Abril
 Andújar 29 Abril 6 Septiembre
 Arjona 29 Marzo 21 Agosto
 Arquillos 17 Enero 9 Septiembre
 Baeza 15 Mayo 16 Agosto
 Bailén 19 Julio 5 Agosto
 Baños de la Encina 13 Mayo 16 Agosto

Beas de Segura 24 Enero 25 Abril
 Bedmar y Garcíez 25 Abril 25 Septiembre
 Begíjar 25 Julio 25 Septiembre
 Bémez de la Moraleda 20 Agosto 30 Noviembre
 Benatae 25 Abril 15 Mayo
 Cabra de Santo Cristo 20 Enero 14 Septiembre
 Cambil 26 Febrero 7 Octubre
 Campillo de Arenas 15 Mayo 13 Agosto
 Carboneros 15 Mayo 2 Agosto
 Cárcheles 17 Enero 16 Agosto

Carolina (La) 13 Mayo 5 Julio
 Castellar 21 Marzo 3 Mayo
 Castillo de Locubín 3 Mayo 10 Septiembre
 Cazalla 2 Febrero 3 Mayo
 Cazoria 15 Mayo 17 Septiembre
 Chiclana de Segura 15 Mayo 9 Septiembre
 Chilluevar 24 Enero 15 Mayo
 Escañuela 1 Agosto 16 Septiembre
 Espelúy 19 Marzo 3 Mayo
 Frailes 29 Junio 13 Diciembre

Fuensanta de Martos 24 Junio 24 Septiembre
 Fuerte del Rey 19 Agosto 7 Octubre
 Génave 25 Abril 15 Mayo
 Guardia de Jaén (La) 20 Enero 10 Agosto
 Guarroman 14 Junio 26 Julio
 Higuera de Arjona 24 Junio 12 Agosto
 Hinojares 2 Febrero 25 Abril
 Huelva 8 Mayo 23 Agosto
 Huesa 26 Abril 2 Septiembre
 Iruela (La) 28 Agosto 20 Diciembre

Iznatoraf 15 Mayo 3 Septiembre
 Jabalquinto 15 Mayo 26 Julio
 Jaén 11 Junio 18 Octubre
 Jamilena 15 Mayo 16 Septiembre
 Jódar 15 Mayo 13 Septiembre
 Larva 25 Abril 5 Agosto
 Lopera 15 Mayo 28 Agosto
 Lupión 5 Marzo 15 Mayo
 Mancha Real 25 Abril 24 Junio
 Marmolejo 24 Enero 13 Agosto

Martos 9 Abril 29 Julio
 Mengibar 3 Mayo 22 Julio
 Montizón 24 Junio 25 Julio
 Navas de San Juan 2 Mayo 24 Junio
 Noalejo 15 Mayo 9 Septiembre
 Orcera 15 Mayo 14 Septiembre
 Peal de Becerro 25 Marzo 30 Agosto
 Pegalajar 9 Mayo 5 Agosto
 Porcuna 21 Marzo 4 Septiembre
 Puente de Génave 15 Mayo 16 Mayo

Quesada 19 Enero 29 Agosto
 Rus 5 Febrero 25 Septiembre
 Sabiote 20 Febrero 15 Mayo
 Santa Elena 10 Mayo 19 Agosto
 Santiago de Calatrava 15 Mayo 25 Julio
 Santiago-Pontones 22 Mayo 25 Julio
 Santisteban del Puerto 25 Abril 27 Mayo
 Santo Tomé 15 Mayo 24 Septiembre
 Segura de la Sierra 15 Mayo 7 Octubre
 Siles 25 Abril 16 Agosto

Sorihuela del Guadalimar 5 Febrero 24 Agosto
 Torre del Campo 10 Junio 28 Julio

Torreblascopedro	2 Mayo	15 Mayo	Riogordo	27 Mayo	16 Agosto
Torredonjimeno	28 Junio	27 Septiembre	Salares	17 Enero	26 Julio
Torreperogil	20 Febrero	25 Julio	Sayalonga	29 Julio	7 Octubre
Torres	25 Abril	21 Septiembre	Sedella	22 Enero	5 Agosto
Torres de Albánchez	25 Abril	8 Mayo	Sierra de Yeguas	6 Junio	26 Agosto
Ubeda	9 Septiembre	4 Octubre	Teba	8 Agosto	7 Octubre
Valdepeñas de Jaén	24 Junio	2 Septiembre	Torremolinos	16 Julio	30 Septiembre
Vilches	9 Mayo	25 Julio			
Villacarrillo	3 Mayo	7 Octubre	Torrox	5 Agosto	7 Octubre
Villanueva de la Reina	10 Mayo	2 Agosto	Totalán	31 Mayo	3 Junio
Villanueva del Arzobispo	3 Mayo	15 Mayo	Valle de Abdalajís	29 Marzo	10 Agosto
Villardompardo	15 Mayo	4 Octubre	Villanueva de Algaidas	25 Abril	2 Agosto
Villares (Los)	24 Junio	7 Octubre	Villanueva de Tapia	14 Junio	11 Octubre
Villatorres	25 Abril	31 Mayo	Villanueva del Rosario	25 Abril	7 Octubre
			Villanueva del Trabuco	25 Abril	24 Junio
			Vífuera	6 Mayo	27 Septiembre

MÁLAGA

Alameda	15 Mayo	9 Agosto
Alcaucín	12 Agosto	7 Octubre
Affamate	25 Abril	12 Septiembre
Affamatejo	25 Abril	15 Mayo
Algarrobo	19 Enero	26 Agosto
Algatocín	4 Octubre	7 Octubre
Alhaurín el Grande	3 Mayo	24 Mayo
Almáchar	6 Mayo	28 Julio
Almargen	5 Agosto	27 Septiembre
Almogía	8 Abril	15 Mayo
Alora	6 Junio	2 Agosto
Alpandeira	24 Junio	16 Agosto
Antequera	23 Agosto	16 Septiembre
Archidona	15 Mayo	16 Agosto
Ardalez	15 Mayo	9 Septiembre
Arenas	18 Mayo	12 Agosto
Arriate	14 Febrero	1 Julio
Benadadil	26 Abril	7 Octubre
Benahaviz	19 Agosto	7 Octubre
Benalmádena	24 Junio	16 Agosto
Benamargosa	6 Junio	5 Agosto
Benamocarra	8 Junio	21 Octubre
Benaoján	25 Abril	7 Octubre
Benarraba	19 Enero	30 Septiembre
Borge (El)	8 Abril	25 Abril
Burgo (El)	5 Agosto	28 Agosto
Canillas de Aceituno	9 Agosto	12 Agosto
Canillas de Albaida	6 Junio	7 Octubre
Cáfieta la Real	12 Agosto	16 Septiembre
Cártama	23 Abril	15 Mayo
Casabermeja	20 Enero	6 Junio
Casabonela	5 Agosto	13 Diciembre
Casares	5 Agosto	16 Septiembre
Colín	3 Mayo	3 Junio
Colmenar	2 Febrero	16 Agosto
Cómpeta	6 Junio	28 Julio
Cuevas Bajas	24 Junio	19 Agosto
Cuevas de San Marcos	25 Abril	16 Julio
Cuevas del Becerro	17 Enero	2 Septiembre
Cútar	6 Junio	16 Agosto
Frigiliana	3 Mayo	13 Junio
Fuente de Piedra	29 Julio	9 Septiembre
Gaucín	12 Agosto	9 Septiembre
Genalguacil	2 Febrero	29 Abril
Guaro	19 Enero	23 Agosto
Humilladero	24 Junio	7 Octubre
Igualeja	12 Marzo	23 Agosto
Istán	30 Septiembre	11 Octubre
iznate	29 Marzo	13 Junio
Jimera de Libar	31 Mayo	12 Agosto
Jubrique	24 Junio	4 Octubre
Malaga	19 Agosto	9 Septiembre
Marbella	11 Junio	21 Octubre
Mijas	9 Septiembre	15 Octubre
Molina	16 Agosto	18 Septiembre
Monda	16 Agosto	19 Agosto
Montejaque	17 Mayo	16 Agosto
Nerja	15 Mayo	10 Octubre
Ojén	9 Octubre	10 Octubre
Periana	15 Mayo	16 Mayo
Pizarra	15 Mayo	19 Agosto
Pujerra	13 Junio	4 Noviembre
Rincón de la Victoria	16 Julio	7 Octubre

SEVILLA

Aguadulce	24 Agosto	26 Agosto
Alanís	27 Mayo	26 Agosto
Albaida del Aljarafe	20 Enero	6 Junio
Alcalá de Guadaira	24 Junio	23 Septiembre
Alcalá del Río	16 Julio	9 Septiembre
Alcolea del Río	13 Mayo	9 Septiembre
Algámitas	19 Enero	25 Julio
Almadén de la Plata	21 Marzo	18 Agosto
Arahal	22 Julio	9 Septiembre
Aznalcázar	6 Junio	25 Julio
Badolatosa	25 Abril	6 Agosto
Benacazón	5 Agosto	6 Agosto
Bollullos de la Mitación	18 Septiembre	23 Octubre
Bormujos	15 Mayo	26 Agosto
Brenes	8 Marzo	6 Junio
Burguillos	29 Julio	4 Octubre
Cabezas de San Juan (Las)	24 Junio	16 Septiembre
Camas	30 Mayo	13 Septiembre
Campana (La)	12 Agosto	10 Septiembre
Cantillana	20 Enero	8 Junio
Cañada del Rosal	26 Julio	27 Agosto
Carmona	17 Mayo	6 Junio
Casariche	25 Abril	25 Julio
Castiblanco de los Arroyos	2 Febrero	26 Agosto
Castilleja de Guzmán	15 Julio	7 Octubre
Castilleja de la Cuesta	1 Julio	25 Julio
Castilleja del Campo	6 Junio	12 Agosto
Cazalla de la Sierra	6 Junio	16 Agosto
Coria del Río	16 Julio	18 Septiembre
Coripe	8 Abril	29 Junio
Coronil (El)	16 Agosto	19 Agosto
Cuervo (El)	7 Octubre	19 Diciembre
Dos Hermanas	10 Mayo	26 Julio
Ecija	25 Enero	20 Septiembre
Estepa	20 Mayo	16 Agosto
Fuente de Andalucía	16 Julio	19 Agosto
Garrobo (El)	6 Junio	26 Agosto
Gilena	14 Agosto	7 Octubre
Gines	21 Mayo	6 Junio
Guadalcanal	6 Junio	2 Septiembre
Guilena	9 Septiembre	13 Septiembre
Herrera	25 Abril	9 Agosto
Huévar	19 Enero	27 Mayo
Lebrija	12 Septiembre	18 Septiembre
Lora del Río	20 Enero	3 Junio
Madroño (El)	5 Febrero	27 Mayo
Mairena del Alcor	18 Marzo	22 Abril
Mairena del Aljarafe	23 Enero	27 Mayo
Marchena	2 Septiembre	7 Octubre
Marinaleda	2 Febrero	4 Diciembre
Martín de la Jara	29 Julio	7 Octubre
Molares (Los)	13 Mayo	29 Julio
Montellano	20 Mayo	12 Agosto
Morón de la Frontera	13 Septiembre	16 Septiembre
Navas de la Concepción (Las)	1 Julio	9 Septiembre
Olivares	6 Junio	5 Agosto
Osuna	12 Enero	20 Mayo
Palacios y Villafranca (Los)	13 Mayo	5 Agosto
Palomares del Río	27 Mayo	9 Septiembre
Paradas	4 Mayo	15 Julio
Pedreras	22 Febrero	14 Junio
Pedroso (El)	5 Agosto	9 Septiembre
Pefiaflor	2 Febrero	19 Agosto

Pilas	27 Mayo	1 Julio
Pruna	6 Mayo	26 Agosto
Puebla de los Infantes (La)	3 Junio	19 Agosto
Puebla del Rio (La)	20 Enero	6 Junio
Real de la Jara (El)	22 Agosto	23 Agosto
Rinconada (La)	19 Marzo	12 Julio
Roda de Andalucla (La)	1 Julio	9 Septiembre
Rubio (El)	5 Agosto	7 Octubre
Salteras	2 Febrero	6 Junio
San Juan de Aznalfarache	24 Enero	24 Junio
San Nicolás del Puerto	29 Julio	13 Noviembre
Sanlúcar la Mayor	6 Junio	20 Septiembre
Santiponce	4 Octubre	7 Octubre
Saucejo (El)	25 Abril	7 Octubre
Sevilla	30 Mayo	6 Junio
Tocina	13 Mayo	14 Septiembre
Tomares	20 Enero	27 Mayo
Umbrete	27 Mayo	24 Agosto
Utrera	24 Junio	6 Septiembre
Valencina de la Concepción	9 Agosto	14 Octubre
Villafranco del Guadalquivir	16 Julio	30 Septiembre
Villamanrique de la Condesa	26 Mayo	16 Agosto
Villanueva de San Juan	24 Junio	7 Octubre
Villanueva del Ariscal	29 Marzo	25 Julio
Villanueva del Río y Minas	30 Mayo	4 Diciembre

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante pública subasta de cinco manzanas de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Paradas se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

En el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, de desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, atribuye a esta Delegación la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que las cuantías de los mismos no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Paradas en sesión celebrada el pasado día 8 de marzo, por el que se aprueba la enajenación, mediante subasta pública, de 5 manzanas de terrenos calificados en el Inventario como bienes patrimoniales, siendo la descripción física de las mismas la siguiente:

A) Manzana MR-5 de la primera fase del Plan Parcial «Los Carrascales», que cuenta con una superficie de 2.287,68 m² y linda: Al Norte, con calle E; al Sur con calle F; al Este, con calle A; y al Oeste con calle C. La valoración económica de la manzana es de 16.542.431 ptas.

B) Manzana MR-6 de la primera fase del Plan Parcial «Los Carrascales» que cuenta con una superficie de 2.287,68 m² y linda: Al Norte, con calle E; al Sur, con calle F; al Este, con calle C; y al Oeste, con calle B. La valoración económica de la manzana es de 16.542.431 ptas.

C) Manzana MR-7 de la primera fase del Plan Parcial «Los Carrascales», que cuenta con una superficie de 2.422,20 m² y linda: Al Norte, con calle F; al Sur, con calle G; al Este, con calle A; y al Oeste, con calle C.

La valoración económica de la manzana es de 15.924.108 ptas.

D) Manzana MR-9 de la primera fase del Plan Parcial «Los Carrascales», que cuenta con una superficie de 2.085,09 m² y linda: Al Norte, con calle G; al Sur, con calle B; al Este, con calle A; y, al Oeste, con calle C y B.

La valoración económica de la manzana es de 15.077.213 ptas.

E) Manzana MR-10 de la primera fase del Plan Parcial «Los Carrascales», que cuenta con una superficie de 741, 81 m² y linda: Al Norte, con calle G; al Sur, con calle B; al Este, con calle C, y al Oeste con calle B.

La valoración económica de la manzana es de 5.364.028 ptas.

A efectos registrales, los terrenos objeto de la enajenación, se segregan de diversas fincas matrices inscritas en el Registro de la Propiedad de Marchena.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de las 5 manzanas de terrenos antes descritas.
2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Paradas.

Sevilla, 12 de abril de 1996.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se aprueba la desafectación como bien comunal de la finca que se cita.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47.3.l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local; artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 8 y 100 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, la aprobación de los expedientes de desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.13 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero, de desconcentración de funciones a las Delegaciones de la Consejería de Gobernación.

A la vista de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la desafectación de 13.025 m² de terreno de la finca Ejido Fuente Nueva, calificados como suelo no urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento; finca que ocupa una superficie total de 69.750 m², de los que 56.725 m² están ocupados por equipamientos comunitarios y calificados como suelo urbano en las citadas Normas.

El bien desafectado pasará a ser calificado de patrimonial, y en caso de ser susceptible de aprovechamiento agrícola deberá ser arrendado a quienes se comprometieran en su explotación, otorgándose preferencia a los vecinos del Municipio.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 22 de abril de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 23 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Juan José Sánchez Fernández. Expediente Sancionador núm. MA/370/94/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan José Sánchez Fernández contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vista la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Juan José Sánchez Fernández, confirmando la resolución impugnada.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85) Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 23 de abril de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 23 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Manuel Ojeda Córdoba y don José Moya Tocino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Manuel Ojeda Córdoba y don José Moya Tocino como administradores mancomunados de Austral, S.L., contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Sevilla, por la presente se

procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la Ley Orgánica 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo no admitir a trámite el recurso ordinario interpuesto.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85) Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 23 de abril de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1996, por la que se establecen normas reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la creación y mantenimiento de las agrupaciones locales de voluntarios de Protección Civil. (BOJA núm. 43, de 13.4.96).

Advertido error en el texto remitido para su publicación procede su rectificación como a continuación se indica:

Donde dice: «Artículo 6. Documentación. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en el anexo adjunto, acompañadas de expediente en el que conste la siguiente documentación».

Debe decir: «Artículo 6. Documentación. Las solicitudes previstas en el artículo anterior deberán ser acompañadas de expediente en el que conste la siguiente documentación».

Sevilla, 15 de abril de 1996

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión de una subvención específica por razón del objeto a la Federación de Comercio de Andalucía Comisiones Obreras que se indica en el Anexo, para la difusión y sen-

sibilización de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, para lo que la Consejería aportará la cantidad que en el mismo Anexo se relaciona.

Sevilla, 12 de abril de 1996.- El Director General, Luis García Garrido.

Núm. de Expediente: 14/158.

Federación de Comercio de Andalucía Comisiones Obreras.

Domicilio: Córdoba.

Subvención: Trescientas veintinueve mil trescientas catorce pesetas (329.314) ptas.

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión de una subvención específica por razón del objeto a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla que se indica en el Anexo, para la difusión y sensibilización de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, para lo que la Consejería aportará la cantidad que en el mismo Anexo se relaciona.

Sevilla, 12 de abril de 1996.- El Director General, Luis García Garrido.

Núm. de Expediente: 14/155.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

Domicilio: Sevilla.

Subvención: Siete millones de pesetas (7.000.000) ptas.

RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención específica que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 y 5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, esta Dirección General debido al interés social y la finalidad pública perseguida por la empresa, ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la empresa que se indica en el anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 15 de abril de 1996.- El Director General, Luis García Garrido.

A N E X O

Núm. de Expediente: CL/042.

Beneficiario: Laminados Oviedo Córdoba, S.A.

Municipio y provincia: Córdoba.

Importe subvención: 91.757.797 ptas.

RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, y en la Orden de 2 de febrero de 1994 por la que se instrumentan determinadas ayudas a las empresas que se establezcan en Cartuja 93, Sevilla (BOJA núm. 14, de 5 de febrero), esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa «Tecnológica, Central de Aprovisionamiento y Diseño para Tecnología Espacial, S.A.» titular del expediente SE/007/CAR, por una cuantía de treinta y seis millones ciento diecisiete mil seiscientos noventa pesetas (36.117.690 ptas.) para su instalación en Cartuja 93, Sevilla.

Sevilla, 15 de abril de 1996.- El Director General, Luis M. García Garrido.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 29 de abril de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se regula la convocatoria de prórroga para 1996, de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de personas con minusvalías atendidas en Centros Especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 620/81 de 5 de febrero y la Orden de la Presidencia de Gobierno de 5 de marzo de 1982 que lo desarrolla, regulan el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, entre las que se encuentran las becas que se otorgan con cargo al crédito destinado a la Asistencia Social a favor de personas con minusvalía atendidas en Centros Especializados, de carácter prorrogable para años sucesivos en tanto subsistan las condiciones que determinaron su concesión.

Asimismo, la Orden de 26 de marzo de 1996 del Ministerio de la Presidencia determina los tipos de ayudas a conceder a personas con minusvalía para el presente ejercicio, así como las cuantías de las mismas (BOE núm. 77, de 29 de marzo).

Por tanto, habiéndose consignado crédito suficiente para su abono, se convoca la concesión de prórroga para el año 1996 de las becas otorgadas con cargo al crédito presupuestario destinado a la Asistencia Social a favor de personas con minusvalía atendidas en Centros Especializados.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, el Real Decreto 620/81, de 5 de febrero, la Orden de 5 de marzo de 1982 que lo desarrolla, la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1975 (BOE núm. 64, de 15 de marzo), que reguló la concesión de estas ayudas y la presente Resolución.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Disposición Final Segunda de la Orden de 22 de mayo de 1989, y de conformidad con lo en ella establecido, a propuesta del Subdirector General de Gestión del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

DISPONGO

Artículo 1.º Convocatoria y requisitos para ser beneficiario.

1. Por la presente se abre el plazo de convocatoria anual para la concesión de la prórroga de las becas otorgadas por la Junta de Andalucía a personas con minusvalía

atendidas en Centros Especializados a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 620/81, de 5 de febrero.

2. Serán requisitos para ser beneficiario de la prórroga:

a) Haber sido beneficiario durante 1995 de una prórroga de beca que estuviera reconocida en 1988 y hubiera sido otorgada con cargo al crédito de Asistencia Social.

b) Sufrir una minusvalía de carácter profundo o una asociación de discapacidades que limiten gravemente las funciones físicas, psíquicas o sensoriales, conforme al dictamen del Equipo de Valoración y Orientación de las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

c) No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior a la que le correspondería con cargo al crédito de Asistencia Social, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para las que se solicita la beca. En caso de percibirse becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, pero de cuantía inferior, o cuando se disfrute de los servicios mencionados anteriormente, pero de menor alcance, podrá prorrogarse la beca por la diferencia entre la que corresponde con cargo al crédito de Asistencia Social y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

d) Estar atendido o tener solicitado ingreso en un Centro privado reconocido por el Estado o en un Centro dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social, o en un Centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Diputación Provincial o Comunidad Autónoma.

En el supuesto de tener solicitado ingreso en el centro, la ayuda no podrá ser efectiva hasta que dicho ingreso se haya realizado.

e) Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 70% del Salario Mínimo Interprofesional que fija el Real Decreto 2199/1995, de 28 de diciembre (BOE núm. 311, de 29 de diciembre) o, en su caso, cuando el solicitante viva con independencia, que éste no perciba, para su beneficio exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que constituyen dicha unidad por el número de éstos.

Son miembros computables de la unidad familiar, a efectos de lo establecido en este apartado:

El beneficiario, el padre y la madre, los hermanos solteros menores de 25 años o mayores incapacitados y sus descendientes, los ascendientes paternos o maternos, el cónyuge del beneficiario y los hijos menores de 25 años o mayores incapacitados y sus descendientes, que convivan todos ellos en el mismo domicilio familiar.

f) No cumplir la edad de veintiséis años durante 1996.

Artículo 2.º Documentos que deben presentar los interesados.

1. Instancia conforme al modelo oficial, que se facilitará en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo, a la que se ha incorporado declaración de expresa responsabilidad acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca, y Certificación del representante autorizado del Centro respectivo, en la que se acredite que el minusválido está atendido en él o tiene solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

2. Modelo sobre datos de la persona con minusvalía (Modelo A.M.1.1.Bis).

3. Certificado de Fe de Vida de la persona con minusvalía.

Artículo 3.º Lugar y plazo de presentación de la documentación.

La anterior documentación se presentará hasta el día 20 de junio inclusive del presente año, en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y en los lugares señalados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.º Tramitación de los expedientes.

1. En lo relativo a la tramitación y resolución de los expedientes, serán de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigentes.

2. En cualquier fase del procedimiento la Administración podrá pedir al solicitante que aporte aquellos documentos o aclaraciones que considere necesarias para la resolución del expediente.

Artículo 5.º Resolución de los expedientes.

1. Examinados los expedientes y vista la documentación incorporada a los mismos, las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales dictarán la resolución que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, concediendo o denegando las prórrogas de becas solicitadas. En el caso de falta de resolución expresa, se entenderá denegada la prórroga de la beca una vez transcurridos seis meses desde que se solicite la misma.

2. Las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales notificarán la resolución a los interesados por el procedimiento establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.º Recursos.

Contra las resoluciones que dicten los Gerentes Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, podrán los interesados interponer recurso ordinario ante la Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Artículo 7.º Período de vigencia, devengo y cuantía.

1. Las becas serán prorrogadas, en su caso, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1996. Sin perjuicio de que sean nuevamente prorrogables para los años sucesivos, de conformidad con lo que a estos efectos se establezca en las correspondientes convocatorias.

2. Las becas se devengarán por días reales de asistencia al mes de sus beneficiarios a los respectivos centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las altas y bajas que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tengan lugar.

Se consideran como días de ausencia aquéllos en que el beneficiario de la beca no asista al respectivo centro por causas de:

- Vacaciones reglamentariamente establecidas por el calendario escolar o laboral del Centro, según características del mismo.

- Enfermedad prolongada, contabilizándose las ausencias que superen 30 días consecutivos.

3. Las cuantías mensuales de estas becas para el año 1996 serán las siguientes:

- En Centros privados reconocidos por el Estado:

En régimen de internado: 8.000 ptas.

En régimen de media pensión: 7.000 ptas.

- En Centros dependientes de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los anteriormente dependientes del extinguido Instituto Nacional de Asistencia Social:

En régimen de internado: 5.000 ptas.

En régimen de media pensión: 4.000 ptas.

- En Centros reconocidos por el Estado y dependientes de Diputaciones Provinciales o Comunidad Autónoma:

En régimen de internado: 3.500 ptas.

En régimen de media pensión: 3.000 ptas.

Artículo 8.º Pago de las becas.

1. El importe de las becas se abonará por trimestres vencidos al representante autorizado del Centro en que los beneficiarios hayan sido atendidos en el trimestre precedente. A tal efecto, dicho representante deberá remitir a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha de terminación de cada trimestre, una relación nominal por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el trimestre anterior, en la que se indicarán los días en que realmente fueron atendidos las personas con minusvalía.

2. La Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales dispondrá lo procedente para que los importes de las becas que deban abonarse sean librados a favor de los Centros respectivos.

Artículo 9.º Destino de las becas.

Los representantes autorizados de los Centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por la asistencia de éstos a dichos Centros.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de abril de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Ilmos. Sres.:

De forma anual se viene realizando por esta Consejería la convocatoria para la concesión a las Corporaciones Locales de ayudas, entre otras, en materia de urbanismo, con el objetivo básico de mejorar la calidad de vida de las ciudades andaluzas mediante la mejora del Planeamiento Urbanístico municipal y su gestión.

La experiencia favorable de las anteriores convocatorias aconseja su renovación en el presente ejercicio, facilitando con ello la concurrencia y eficacia en la concesión. Entre las modificaciones más significativas de la presente Orden se encuentra la ampliación del ámbito temporal, que será bianual y extendiéndose, por tanto, a los años 1.996 y 1.997; se elimina el plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose realizar ésta en cualquier momento; se simplifica la

documentación a presentar, manteniéndose los niveles de información; por primera vez se regulan ayudas para la financiación de actuaciones relacionadas con la gestión y ejecución del Planeamiento Urbanístico municipal; y se regulan de forma más pormenorizada las ayudas de Participación Pública, Difusión del Planeamiento y Convenio con las Diputaciones Provinciales.

Estando prevista consignación presupuestaria al efecto, en la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1.996, realizada por Decreto 289/1.995, de 12 de diciembre, procede efectuar esta convocatoria en cumplimiento de las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y demás requisitos que prescribe el artículo 21.Uno de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994, así como a los exigidos en el Decreto 51/1.989, de 14 de marzo, para la aplicación del Plan de Cooperación Municipal, ello sin menoscabo de la competencia para otorgar subvenciones nominativas o específicas por razón del objeto cuando se den las circunstancias del apartado Tres. del artículo 21 de la referida Ley y convocar ayudas en otras materias concretas.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ambito de aplicación.

1.- La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, durante los años 1.996 y 1.997, para la realización de actuaciones relacionadas con la Ordenación del Territorio y el Urbanismo, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Las actuaciones objeto de subvención podrán ser llevadas a cabo por la propias Corporaciones Locales, o por entes o empresas dependientes de las mismas que se encuentren constituidas a dichos efectos, de conformidad con las normas reguladoras del Régimen Local.

3.- La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2.- Objeto de las ayudas.

Las citadas ayudas podrán ser destinadas a:

- Redacción de Planeamiento Urbanístico general.
- Redacción de Planeamiento Urbanístico en Centros Históricos.
- Fomento de la participación pública en el Planeamiento.
- Difusión del Planeamiento.
- Apoyo y asistencia técnica por las Diputaciones Provinciales a los Municipios en materia de Urbanismo.
- Actuaciones relacionadas con la Gestión y Ejecución del Planeamiento urbanístico municipal.

Artículo 3.- Convenios.

Las ayudas previstas en la presente Orden podrán concederse directamente o en el marco de Convenios de Cooperación, con las Corporaciones Locales preceptoras.

En los Convenios de Cooperación deberán regularse las condiciones relativas a los compromisos de ambas partes, el presupuesto de la actuación, el plazo de la ejecución, los hitos para el pago de certificaciones y cuantos extremos sean necesarios para la ejecución y su gestión posterior, de forma análoga a lo dispuesto en este Capítulo. Los Convenios contendrán, en su caso, las condiciones relativas a la administración y conservación por parte de las Corporaciones Locales del patrimonio resultante, así como la gestión de los servicios que procedan.

Artículo 4.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, o en cualquiera de los órganos u oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo orientativo del Anexo 1, en las que se hará constar los siguientes extremos:

- a) Planeamiento General vigente en el municipio y justificación del proyecto.
- b) Avance del presupuesto y cantidad que aportará la Corporación solicitante, así como otras fuentes de financiación que, en su caso, concurran.
- c) Plazo previsto para su desarrollo y ejecución.
- d) Descripción de las circunstancias específicas que, para cada ayuda, se exigen en el correspondiente Capítulo de esta Orden.

2.- El acuerdo de solicitud será adoptado por el Alcalde o por el Pleno Municipal; en este segundo supuesto, en dicho acuerdo se asumirán los compromisos de financiación del resto del presupuesto.

Artículo 5.- Documentación.

Las Corporaciones Locales deberán aportar, previamente a la resolución sobre la concesión de la subvención, certificación del Acuerdo del Pleno en el que se ratifique, en caso de no haberla acordado en su momento, la solicitud de la ayuda, se asuman los compromisos de financiación del resto del presupuesto, la gestión de la actuación, y demás acuerdos recogidos en los Capítulos siguientes, según modelo orientativo del Anexo 2.

Artículo 6.- Tramitación.

1.- Comprobada, y completada en su caso, la solicitud, la Delegación Provincial emitirá un informe valorando la necesidad de la actuación y su adecuación a los criterios recogidos en la presente disposición y remitirá el expediente a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la solicitud.

2.- El Servicio correspondiente de la citada Dirección General, cuando así proceda, realizará la propuesta de subvención en base a los criterios de la presente Orden, y dentro de las disponibilidades presupuestarias.

3.- En los casos en que la solicitud de ayuda no hubiera sido adoptada por acuerdo del Pleno municipal o la propuesta de la Dirección General no coincidiera con la realizada por el Ayuntamiento, dicha propuesta será comunicada al Ayuntamiento solicitante, fijándosele un plazo para que aporte el certificado a que se refiere el artículo anterior u otra documentación que fuera necesaria, estimándose que desiste de la actuación solicitada si no se presenta en el plazo fijado en la citada comunicación.

4.- Completado el expediente, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolverá, por delegación del Consejero, acerca de la concesión de la subvención. En los casos de los municipios Centros Subregionales o de las Diputaciones Provinciales, la resolución corresponderá al Consejero, siendo la propuesta de la citada Dirección General.

Esta resolución se adoptará en el plazo máximo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud. En los supuestos contemplados en el apartado 3 de este artículo, dicho plazo será de dos meses contados a partir de que el Ayuntamiento, dentro del plazo que se le fije al efecto, aporte la documentación requerida.

5.- La resolución concediendo la subvención deberá especificar la actividad o proyecto que se subvenciona, la cuantía de la misma, la caducidad y las condiciones de abono y otras condiciones que procedan, y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación, en todo caso, a la Corporación solicitante.

Artículo 7.- Abono de la subvención

1.- El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en uno o varios hitos, que serán determinados en la resolución de concesión de la misma.

2.- Se podrá autorizar por única vez un primer pago, de justificación diferida, de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la ayuda concedida, que se hará efectivo a la concesión de la misma.

3.- Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

4.- El importe de la subvención no podrá ser destinado a actividad distinta a la especificada en la resolución de concesión. No obstante, se podrá modificar el objeto de las subvenciones reconocidas al amparo tanto de la presente Orden como de las Ordenes correspondientes a ejercicios anteriores, debiéndose tramitar expediente al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 6 de esta Orden. A tales efectos, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir de los destinatarios de estas ayudas económicas la documentación que considere necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de las actuaciones.

Artículo 8.- Modificaciones.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones, además de las restantes que se exigen en esta Orden:

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

3.- Establecer los medios necesarios de coordinación con dicha Consejería en orden al seguimiento de la contratación, redacción y tramitación de la actividad objeto de subvención, constituyendo al efecto una comisión de seguimiento u órgano análogo.

4.- Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

5.- Comunicar a esta Consejería la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa.

Artículo 10.- Cancelación de la subvención.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

El expediente de cancelación de la subvención se iniciará de oficio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las leyes de Presupuesto de esta Comunidad Autónoma, así como, supletoriamente, en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, de 23 de septiembre de 1988.

2.- Asimismo procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el supuesto contemplado en el artículo 8.2 de esta Orden.

CAPÍTULO II

DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN O ADAPTACIÓN DE LOS PLANES URBANÍSTICOS MUNICIPALES AL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1.992, TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

Artículo 11.- Objeto.

1.- Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a la financiación de la redacción de figuras de planeamiento general o fases de la misma, que en ningún caso estarán realizadas en el momento de la solicitud.

2.- Las ayudas a los municipios que sean Centros Subregionales del Sistema de Ciudades, definido en las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía, se destinarán exclusivamente a la elaboración de estudios tendentes a definir una política de suelo y vivienda en el municipio y a la difusión y participación en el proceso de redacción, todo ello enmarcado en la Revisión-Adaptación del Plan General.

Estas ayudas se concretarán a través de los Convenios de Cooperación definidos en el artículo 3 de la presente Orden, en los cuales se especificará, además, la composición del órgano de seguimiento que habrá de constituirse al efecto y el importe de la subvención.

3.- Las ayudas a los municipios de más de 50.000 habitantes que no sean Centros Subregionales se destinarán a los mismos fines señalados en el apartado anterior y a la redacción de la adaptación del Plan General a la Ley del Suelo de 1.992, mediante su nueva formulación o revisión del actual.

Estas ayudas se concretarán, igualmente, a través de los Convenios de Cooperación definidos en el artículo 3 de la presente Orden, en los cuales se especificará, además, la composición del órgano de seguimiento que habrá de constituirse al efecto y el importe de la subvención.

4.- Las ayudas al resto de los municipios se destinarán a la redacción de la adaptación del Plan General a dicha Ley mediante su nueva formulación o revisión del actual.

Para la concesión de ayudas a estos municipios no es precisa la firma de Convenio.

5.- En la certificación de los Acuerdos del Pleno a que se refiere el artículo 5 de la presente Orden deberá constar la aceptación expresa del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 12.- Criterios.

Los criterios para valorar la concesión de estas ayudas serán los siguientes:

a) Necesidad de adaptación del Planeamiento al Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de junio, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del mismo.

b) Necesidad de revisión del Plan o carecer del mismo.

c) Pertenecer al conjunto de Ciudades Históricas de interés cultural; existir en su territorio espacios naturales de interés; concurrir cualquier circunstancia que cualifique especialmente el territorio.

d) Ser centros intermedios del Sistema de Ciudades definido en las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía.

e) Existencia de programas o actuaciones sectoriales de incidencia territorial o sobre áreas estructurantes del municipio.

Artículo 13.- Cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía máxima de las ayudas será la que resulte de aplicar a la valoración de la figura de Planeamiento correspondiente a las fases no realizadas en el momento de la solicitud, los siguientes porcentajes:

- Municipios de más de 50.001 habitantes: el establecido en el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento.

- Municipios con población entre 25.001 y 50.000 habitantes: el cuarenta por ciento (40%).

- Municipios con población entre 10.000 y 25.000 habitantes: el sesenta por ciento (60%).

- Municipios con población inferior a 10.000 habitantes: el ochenta por ciento (80%).

2.- La valoración de la figura de Planeamiento, al objeto de determinar la cuantía de la subvención, se realizará por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, teniendo en cuenta la Circular 1/93, sobre criterios para la valoración económica de la redacción de las figuras de Planeamiento Urbanístico General.

CAPÍTULO III

DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN EN CENTROS HISTÓRICOS.

Artículo 14.- Objeto.

1.- Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a la financiación de la redacción de figuras de planeamiento urbanístico en centros históricos, o fases de la misma, en los términos expresados en los apartados 3 y 4 de este artículo, que en cualquier caso no estarán realizadas en el momento de la solicitud, por municipios con centros históricos de interés.

2.- En el caso de municipios catalogados o declarados de interés cultural, categoría Conjunto Histórico, las ayudas se acogerán a lo establecido en el Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos, aprobado por Orden de 9 de mayo de 1994 (BOJA 111 de 9 de junio).

Para estos municipios, se cumplimentará lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía y artículos 20 y 21 de la Ley 1/1985 del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación de las solicitudes, la Delegación Provincial de esta Consejería dará conocimiento de las mismas a la de la Consejería de Cultura, y la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo se coordinará con la Dirección General de Bienes Culturales, en el marco de los Organos del Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos.

3.- Las ayudas a los municipios que sean Centros Subregionales del Sistema de Ciudades, definido en las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía, se destinarán exclusivamente a la elaboración de estudios complementarios a la redacción del planeamiento de protección, en el marco de la formulación y tramitación de este tipo de planeamiento, de carácter especial o general.

4.- Las ayudas al resto de los municipios se destinarán a la financiación de los siguientes procesos de planeamiento:

a) Planeamiento general con contenido de protección para el patrimonio urbano y arquitectónico.

b) Planes Especiales de Protección en Centros Históricos.

c) Normas Complementarias, Catálogos, etc.

5.- En la certificación de los Acuerdos de Pleno a que se refiere el artículo 5 de la presente Orden deberá constar la aceptación expresa del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes o conjuntamente con la Consejería de Cultura para el caso de Conjuntos Históricos.

Artículo 15.- Criterios.

Para valorar la concesión de estas ayudas, se atenderá al siguiente orden de prioridades:

a) Necesidad de revisión del planeamiento general vigente.

b) Contar con Informe Diagnóstico previo del centro histórico elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o Estudio de Definición del Conjunto Histórico elaborado por la Dirección General de Bienes Culturales.

c) Haber sido declarado Conjunto Histórico o haberse incoado el procedimiento para su declaración.

d) Ser centros intermedios o básicos del Sistema de Ciudades definido en las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía.

Artículo 16.- Valoración.

Para la valoración del proyecto y la determinación de la cuantía máxima de las ayudas se aplicarán los criterios y porcentajes establecidos en el artículo 13 de la presente Orden, con las modulaciones que puedan derivarse del Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos.

CAPÍTULO IV

DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DIFUSIÓN DEL PLANEAMIENTO.

SECCIÓN PRIMERA

FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Artículo 17.- Actuaciones de participación pública.

1.- Las actuaciones de Participación Pública son las relacionadas con el fomento del conocimiento del planeamiento y participación de los ciudadanos en los períodos de exposición pública previstos en los artículos 114.1 de la Ley del Suelo, Texto Refundido de 1992, y 125 y 128 del Reglamento de Planeamiento, fases de Avance y Aprobación Inicial del planeamiento general.

2.- Las actuaciones se enmarcarán en un Programa de Divulgación y de Participación que, de acuerdo con las características del municipio, incluirá:

- . Exposición del Plan.
- . Folleto síntesis de objetivos y propuestas del Plan.
- . Conferencias, mesas redondas, seminarios o jornadas.
- . Publicidad del proceso.

3.- Tras las actuaciones, se realizará una Memoria de Participación con las actuaciones habidas y su análisis, incluyendo el programa de actividades y publicidad, documentación elaborada, contenido de la exposición, junto con otra documentación de interés.

Artículo 18.- Documentación.

Con la solicitud de ayuda para las actuaciones de Participación Pública del Planeamiento, las Corporaciones Locales interesadas deberán acompañar una propuesta de los actos previstos, de conformidad con el artículo anterior, conteniendo el presupuesto de los mismos.

Artículo 19.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de las ayudas, que estará referida a las actuaciones no realizadas en el momento de la solicitud, será un porcentaje de la valoración de la Campaña de Divulgación y Participación que se proponga, que a su vez se relaciona con la del planeamiento general. Dichos porcentajes son:

- Municipios de más de 50.000 habitantes, el establecido en el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento.

- Municipios con población entre 10.000 y 50.000 habitantes. La valoración máxima del Programa será el diez por ciento (10%) del planeamiento general. Ayuda: cincuenta por ciento (50%).

- Municipios con población menor de 10.000 habitantes. La valoración máxima del Programa será el veinte por ciento (20%) del planeamiento general. Ayuda: sesenta por ciento (60%).

SECCIÓN SEGUNDA

FINANCIACIÓN DE LA DIFUSIÓN DEL PLANEAMIENTO

Artículo 20.- Actuaciones de Difusión del Planeamiento.

1.- Las actuaciones de Difusión del Planeamiento son las relacionadas con la edición de documentos de síntesis del planeamiento urbanístico general en vigor.

2.- El documento a editar contendrá al menos una síntesis de la documentación que se indica. El alcance y tratamiento de la documentación estará de acuerdo con las características del municipio y del planeamiento que se difunde:

- . Información urbanística y territorial.
- . Memoria justificativa y de ordenación.
- . Ordenanzas o Normas Urbanísticas.
- . Programa.
- . Planos de estructura territorial y urbana, clasificación y calificación.

3.- Estas ayudas van dirigidas a los municipios que no son Centros Subregionales del Sistema de Ciudades, definido en las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía, dado que la difusión de los Planes Generales de estos municipios son objeto de un programa directo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Artículo 21.- Documentación.

Para las ayudas de difusión del Planeamiento, se incorporarán a la solicitud las características de la edición, tirada, presupuesto y otras características que ayuden a la mejor definición del proyecto, en desarrollo de las bases que pueda establecer la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Artículo 22.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas, que en todo caso contemplará únicamente las actuaciones no realizadas en el momento de la solicitud, no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto del proyecto, ajustándose el mismo a las bases que pueda establecer la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CAPÍTULO V

DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES A LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE URBANISMO.

Artículo 23.- Objeto.

1.- Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a la financiación de programas de las Diputaciones Provinciales, relativos a la asistencia técnica a los municipios en materia de urbanismo, que contemple el asesoramiento e informe en materia de licencias, disciplina, redacción y seguimiento del planeamiento y, en su caso, la propia redacción de éste.

El programa de asistencia contemplará la implantación de oficinas de ámbito supramunicipal, para el desarrollo de los trabajos de asesoramiento a los municipios de dicha zona.

2.- Este tipo de ayudas se concederá y gestionará exclusivamente en el marco de Convenios de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden.

CAPÍTULO VI

DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.

Artículo 24.- Objeto y ámbito.

1.- Las actuaciones objeto de ayuda reguladas en el presente Capítulo se desarrollarán exclusivamente mediante Convenio de Cooperación y se integrarán de forma coordinada en un Programa de Gestión y Ejecución, elaborado por el Ayuntamiento, en el marco de las determinaciones y la programación del planeamiento urbanístico.

2.- El Programa de Gestión y Ejecución se redactará de forma que las actuaciones que deben llevarse a cabo respondan, entre otras, al cumplimiento integrado de los siguientes fines:

- a) Redacción del planeamiento de desarrollo de iniciativa pública necesario para la ordenación de sistemas generales y de áreas de acreditada problemática singular, que requieran de una especial intervención.

b) Actuaciones de gestión urbanística y política de suelo que permitan la puesta en marcha de los instrumentos de intervención en el mercado de suelo, gestión de suelos dotacionales, y gestión de actuaciones de marcado carácter público.

c) Estudios relacionados con la problemática urbanística del municipio y especialmente referidos a la diagnosis de las infraestructuras, mejora de espacios públicos y medio ambiente urbano.

d) Actuaciones dirigidas a la aplicación de tecnologías informáticas en el planeamiento y la gestión urbanística.

3.- Podrán optar a las ayudas reguladas en el presente Capítulo los municipios con población entre 10.000 y 50.000 habitantes, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Contar con planeamiento general adaptado a la Ley del Suelo de 1.975 y adecuado a la problemática urbanística del Municipio.

b) Tener aprobado el Programa de Gestión y Ejecución del Planeamiento previsto en los apartados anteriores.

c) Contar con una Oficina Técnica integrada en la estructura orgánica municipal o de una Entidad en la que el municipio se integre.

Artículo 25.- Documentación.

1.- Los Ayuntamientos interesados en las ayudas reguladas en el presente Capítulo, deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Programa de Gestión y Ejecución del Planeamiento suscrito por técnico municipal competente o por el Director de la Oficina Técnica de Gestión y aprobado por el Ayuntamiento. Dicho Programa debe tener, al menos, el siguiente contenido:

- Descripción de las actuaciones, justificando la procedencia de su ejecución, la gestión necesaria para su desarrollo y su incardinación en el planeamiento general.

- Valoración de las actuaciones del Programa y propuesta de financiación del mismo.

- Previsión de plazos para el desarrollo y ejecución del Programa.

b) Descripción de la estructura técnica y de la dotación de medios y equipos que garanticen la viabilidad de la ejecución del Programa y, en su caso, previsión de las necesidades de contratación de personal y adquisición de material técnico.

Si se prevé la contratación de trabajos externos para determinadas actuaciones, se justificará su necesidad y conveniencia.

2.- Sin perjuicio de la documentación contemplada en el apartado anterior, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá exigir cualquier otra documentación que considere necesaria para acreditar la viabilidad del Programa de Gestión y Ejecución.

Artículo 26.- Criterios de prioridad.

Para valorar la concesión de las ayudas reguladas en el presente Capítulo, se atenderá al siguiente orden de prioridad:

1º) Que los municipios en los que se prevén las actuaciones tengan adaptado su planeamiento a la vigente Ley del Suelo o se encuentre en fase de adaptación.

2º) Que se trate de municipios que sean centros intermedios o básicos del Sistema de Ciudades, definido en las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía.

3º) Que sean municipios acogidos al Programa Regional de Planeamiento de Centros Históricos, regulado en la Orden de 9 de mayo de 1.994, conjunta de las Consejerías de Obras Públicas Transportes y de Cultura y Medio Ambiente.

4º) Que sean municipios que tengan la condición de prioritarios o preferentes del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo (1.996-99) y prevean la suscripción de Convenios-Programas para el desarrollo del mismo.

5º) La especial problemática urbanística del municipio en relación con el esfuerzo gestor y financiero del Ayuntamiento para desarrollar y ejecutar el Programa de Gestión y Ejecución.

Artículo 27.- Cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía máxima de las ayudas será la que resulte de aplicar al presupuesto del Programa de Gestión y Ejecución, los siguientes porcentajes:

- Municipios con población hasta 25.000 habitantes: el sesenta por ciento (60%).

- Municipios con población superior a 25.000 habitantes: el cincuenta por ciento (50%).

2.- El presupuesto del Programa de Gestión y Ejecución, a incluir en el Convenio, será fijado por una Comisión Técnica que definirá las bases del Convenio y estará formada por cuatro técnicos, dos nombrados por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y dos designados por el Ayuntamiento respectivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Solicitudes presentadas en el ejercicio anterior.

Tendrán plena eficacia y validez, para la concesión de las ayudas convocadas por la presente Orden, todas las solicitudes y documentos presentados por las Corporaciones Locales en el ejercicio anterior y que no hubieran obtenido subvención, siempre que la Corporación interesada así lo reitere y complete la documentación que, en su caso, fuere necesaria para adaptarla a la presente Disposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Ejecución de compromisos derivados de Convenios existentes.

Se acordará de oficio por la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de las ayudas correspondientes a la ejecución de los compromisos adquiridos en virtud de Convenios de Cooperación suscritos entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales.

El régimen de pagos y justificación de estas ayudas se regulará por su normativa específica, aplicándose las disposiciones de la presente Orden para lo no previsto en la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Municipios con subvenciones para fases previas.

1.- Se iniciará de oficio por el órgano gestor la concesión de las subvenciones correspondientes a municipios que hubiera obtenido en ejercicios anteriores subvención para fases previas a la conclusión, con idénticas condiciones a las establecidas en la Orden de concesión de subvenciones para la fase anterior, pudiendo ser recogida dicha obligación en la correspondiente resolución sin que sea necesaria la imputación presupuestaria.

2.- Previo acuerdo municipal que lo justifique, y que será aportado al certificar la última fase del expediente anterior, puede actualizarse la valoración de la figura de planeamiento para el expediente de conclusión, de acuerdo con la actualización que se haya producido en los valores de los coeficientes de la fórmula contenida en la circular 1/1993, sobre criterios para la valoración económica de la redacción de las figuras de Planeamiento Urbanístico General.

DISPOSICIÓN FINAL.- Desarrollo normativo y entrada en vigor.

Se autoriza a la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que dicte las instrucciones que estime necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO 1

MODELO ORIENTATIVO DE SOLICITUD

D. _____ Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de _____

A la vista de lo establecido en la Orden de ____ de ____ de 1996, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se regulan las Ayudas a las Corporaciones Locales en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en base a:

PRIMERO.- (VERNOTA 1)

(Descripción del Planesamiento General vigente en el municipio y justificación de la propuesta municipal de Formulación de nuevo planesamiento urbanístico o Revisión del existente, o de Participación Pública o de Difusión del planesamiento, según el caso).

SEGUNDO.-

(Avance del presupuesto y cantidad que aportará la Corporación, así como descripción de otras posibles fuentes de financiación que, en su caso, concurren).

TERCERO.-

(Plazo previsto para su desarrollo y ejecución).

CUARTO.-

(Se cumplimentará en función de la modalidad de ayuda que se solicita, y con el siguiente contenido:

- Ayudas de los Capítulos II ó III, de Redacción del Planesamiento: circunstancias municipales que incidan en los criterios establecidos en los artículos 12 ó 15, respectivamente.
- Ayudas del Capítulo IV, Sección Primera: Actuaciones de Participación Pública: propuesta de Programa de Divulgación y Participación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2.
- Ayudas del Capítulo IV, Sección Segunda, Difusión del Planesamiento: características de la edición, tirada, presupuesto y otros que ayuden a la mejor definición del Proyecto, de acuerdo con los artículos 20 y 21.
- Ayudas del Capítulo VI, Actuaciones relacionadas con la Gestión y Ejecución del Planesamiento: la documentación establecida en el artículo 25).

(VERNOTA 2)

SOLICITA: Le sea concedida a este Ayuntamiento una subvención por importe de _____ pesetas para financiar el proyecto denominado _____

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL EN _____
DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

NOTAS:

- 1.- En el supuesto de haberse adoptado previamente Acuerdo del Pleno al respecto, se consignará este hecho en el punto Primero de la solicitud, identificándolo adecuadamente, y se acompañará el certificado correspondiente.
- 2.- Este apartado, por su extensión, puede convertirse en un Anexo a la Solicitud.

ANEXO 2

MODELO ORIENTATIVO DE LA CERTIFICACION DEL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL, SOLICITANDO O RATIFICANDO LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.-

D. _____, Secretario del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en reunión celebrada el día ____ de ____ de 1996, adoptó por (1) _____ de sus miembros, entre otros los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.-

- A) Solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.....

ó bien - B) Ratificar la solicitud efectuada con fecha _____ por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento (o por miembro de la Corporación municipal) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de una subvención por importe de _____ pesetas, correspondiente al _____ % del total de su valoración, con destino a financiar el proyecto _____

y ello de conformidad con la Orden de ____ de ____ de 1996, de la citada Consejería, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

SEGUNDO.-

Asumir la gestión de la actuación y financiar el resto del presupuesto de dicho Proyecto.

TERCERO.-

La adjudicación de los trabajos se realizarán mediante el sistema de concurso con procedimiento _____.

CUARTO.- (en los casos que proceda)

Aceptar el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes que habrá de regir la ejecución del Proyecto.

Las características de los trabajos para los que se solicita la ayuda, se describen en la solicitud correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en (lugar y fecha).

(1) Unanimidad, mayoría..... (según la fórmula que proceda).

ORDEN de 25 de abril de 1996, por la que se regulan subvenciones para la modernización tecnológica de la explotación y gestión de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera y de los servicios de autotaxi.

Entre los objetivos que establece el Plan de Desarrollo para Andalucía 1.995-98, figura la mejora de los niveles de calidad y seguridad de las redes y los servicios del transporte, y como líneas de actuación de esta estrategia, se encuentra el de la modernización, promoción y apoyo al sector transportes, incluido el taxi, mediante la ejecución e implantación de medios e instalaciones.

En relación con las concesiones de Servicio de Transporte Público Regular Permanente de Uso General de Viajeros por Carretera, de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se viene detectando, desde hace años, un proceso de gradual envejecimiento del parque de vehículos afectos a las concesiones que atienden zonas netamente rurales o de débil tráfico, cuyos titulares se encuentran imposibilitados, en algunas ocasiones, de continuar asegurando la prestación de los servicios en las condiciones concesionales establecidas, lo que incluso puede llevar al abandono de las explotaciones con notorios perjuicios para los usuarios.

La presente disposición pretende invertir el signo del proceso descrito en aquellas concesiones cuyos itinerarios y tráficos discurren íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

por lo que se hace necesario, dentro de las líneas de la política seguida por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través del Plan de Seguridad y Calidad del Transporte de Viajeros por Carretera, arbitrar las medidas de apoyo necesarias que vengán a favorecer la renovación de la flota, con el consiguiente aumento de la seguridad, calidad y confort de los servicios, y ello con especial atención, como se ha dicho anteriormente, a los servicios rurales o de débil tráfico.

Asimismo, y para el resto de las concesiones de servicios regulares de uso general de competencia de la Comunidad Autónoma, se considera conveniente, para modernizar este sector, apoyar la inversión, renovación y actualización del parque informático y de comunicaciones de las empresas, orientado a la mejora de la explotación o al establecimiento de títulos de viajes multiusos que beneficien al usuario.

Respecto al sector del taxi, es necesario arbitrar otras medidas que coadyuven a la modernización, promoción y apoyo al sector, de una parte, mediante la implantación de instalaciones de suministro de combustible en régimen de autoconsumo y servicios de atención al taxi, con lo que se favorecerá la mejora de la comercialización de este subsector que en la actualidad viene atravesando una crisis generalizada y, de otra parte, mediante la implantación de mejoras tecnológicas en la explotación y gestión de las empresas, dirigidas especialmente al establecimiento de emisoras únicas para el servicio del taxi, a cuyo efecto se estima conveniente apoyar los estudios y proyectos que, en este sentido, pudieran presentar las asociaciones profesionales más representativas de este subsector.

Para estas acciones, está prevista consignación presupuestaria en la prórroga del Presupuesto del año 1.994, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.996, efectuada por Decreto 289/95, de 12 de Diciembre, y procede efectuar esta convocatoria en cumplimiento de las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y demás requisitos que prescribe el artículo 21.1. de la Ley 9/1.993, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto

1.- La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda otorgar para la modernización tecnológica de la explotación y gestión de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera y de los servicios de autotaxi.

2.- Las subvenciones que se otorgan con arreglo a la presente Orden lo serán con cargo a la partida presupuestaria 01.14.00.19.00.761.00.41C.1995000545, y se distribuirán entre los subsectores indicados en desarrollo de la política de transportes de la Consejería, en función de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 2.- Conceptos subvencionables y cuantías de la subvención

Podrán concederse subvenciones con las finalidades siguientes:

1.- Adquisición de vehículos nuevos o de hasta siete (7) años de antigüedad, que vengán a sustituir en las respectivas concesiones administrativas, a otros de antigüedad superior a quince (15) años, con exigencia de su achatarramiento.

Máxima subvención: 50 por 100 (50%) de la inversión, sin que la ayuda pueda exceder de cuatro millones (4.000.000.-) de pesetas por cada vehículo.

2.- Inversión, renovación y actualización del parque informático (Hardware y Software) y de comunicaciones de las empresas de servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera, orientado a la mejora de la explotación o al establecimiento de títulos de viaje multiuso.

Máxima subvención: 60 por 100 (60%) de la inversión.

3.- Construcción de infraestructuras para el establecimiento de puntos de suministro de combustible en régimen de autoconsumo y otros servicios de atención al taxi.

Máxima subvención: 85 por 100 (85%) de la inversión sin que la ayuda pueda exceder de cincuenta millones (50.000.000.-) de pesetas.

4.- Estudios y proyectos dirigidos a la implantación de mejoras tecnológicas en la explotación y gestión de las empresas de autotaxis, especialmente dirigidos al establecimiento de emisoras únicas para el servicio del

taxi, prestación de servicios en áreas metropolitanas, implantación diversificada de tarifas en función del servicio, estudios de mercado y demanda específica de servicios del taxi, etc..

Máxima subvención: 100 por 100 (100%) del coste del estudio o proyecto.

Artículo 3.- Condiciones del objeto subvencionable

Las subvenciones previstas en la presente Orden tendrán que haberse realizado en el período comprendido entre la entrada en vigor de la misma y el 30 de Noviembre de 1.996, excepto las previstas en el punto 3 del artículo anterior, en que los proyectos subvencionables podrán estar o no iniciados a la fecha de la solicitud y finalizados en el plazo máximo que se especifique en la Orden de Concesión de la Ayuda correspondiente.

Artículo 4.- Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden:

1.- En relación al punto 1 del artículo 2: Las empresas físicas o jurídicas, titulares de concesiones de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera, de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyas concesiones reúnan las características siguientes:

a) Que la longitud del itinerario concesional no exceda de 100 Kms.

b) Que ninguna de las poblaciones de las localidades atendidas sea superior a 175.000 habitantes.

c) Que el número de vehículos utilizados en la concesión no sea superior a cinco (5).

2.- En relación al punto 2 del artículo 2: Las empresas físicas o jurídicas titulares de concesiones de servicio de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general, de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Para los puntos 3 y 4 del artículo 2: Las Asociaciones profesionales radicadas en Andalucía representativas del subsector del taxi.

Artículo 5.- Solicitudes - Documentación y Plazo

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura en el Anexo a esta Orden y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en el auxiliar de la Dirección General de Transportes, o en cualquiera de los órganos u oficinas previstas en el artículo 38.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de dos meses a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañadas de la siguiente documentación:

I.- ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD:

a).- Cuando se trate de empresa, persona física:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y Tarjeta de Identificación Fiscal (N.I.F.).

b).- Tratándose de empresa, persona jurídica:

- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.)

- Razón Social o denominación completa, Estatutos y Escritura Pública de Constitución inscrita en el Registro Mercantil.

c).- Asociaciones Profesionales: documentación constitutiva debidamente registrada y Estatutos.

d).- Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma.

II.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES.

Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de

la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de Junio de 1.988 (BOJA de 8 de Julio), salvo exoneración total o parcial prevista en la Orden de la citada Consejería de 13 de Diciembre de 1.989 (BOJA de 26 de Diciembre).

III.- CONCESION DE OTRAS AYUDAS.

Declaración expresa firmada por el responsable o apoderado de la Entidad sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV.- OTRA DOCUMENTACION ESPECÍFICA.

A) En las peticiones de las ayudas previstas en el punto 1 del artículo 2:

a.1.- Fotocopia compulsada del permiso de circulación y autorización de transporte residenciada en Andalucía, del vehículo a sustituir.

a.2.- Declaración responsable de la intención de sustituir el vehículo anterior, por otro de reuna las condiciones previstas en el artículo 2.1 de la presente Orden, y compromiso de achatarramiento del vehículo sustituido.

B) En las peticiones de las ayudas previstas en el apartado 2 del artículo 2:

b.1.- Memoria descriptiva y estudio económico de la inversión a realizar.

C) En las peticiones de las ayudas previstas en el apartado 2 del artículo 2:

c.1.- Proyecto de ejecución de la instalación, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

c.2.- Escritura de Propiedad de los terrenos o certificado de disponibilidad de los mismos y de su aptitud física y urbanística, en beneficio del solicitante de la subvención.

c.3.- Declaración responsable del solicitante del compromiso del mismo de hacerse cargo de la explotación de la instalación que deberá estar disponible para uso de todo el Sector del Taxi en igualdad de condiciones en lo referente al suministro de combustible y demás asistencias propias de una estación de servicios para vehículos.

c.4.- Justificación de haber solicitado los permisos y licencias necesarias para la explotación de la instalación.

c.5.- Memoria de la explotación de la instalación.

D) En las peticiones de las ayudas previstas en el punto 4 del artículo 2:

d.1.- Memoria descriptiva de la actuación que se pretende, fases de su ejecución y avance del coste del estudio o proyecto.

Artículo 6.- Resolución, Notificación y Publicación

1.- Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el Artículo. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Transportes levará oportuna propuesta de resolución al Consejero de Obras Públicas y Transportes, quien dictará la Orden de concesión.

2.- El plazo para resolver las solicitudes será de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

3.- Todas las Resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.- Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa del Consejero, el interesado podrá entenderla desestimada.

Artículo 7.- Forma y Secuencia del Pago

1.- El abono de las ayudas se realizará por la Dirección General de Transportes de la forma siguiente:

a) El 50 por 100 (50%) de la subvención en concepto de anticipo de acuerdo con las prescripciones previstas en la presente Orden y en la Resolución de Adjudicación Definitiva y siempre que no tenga pendiente de pago ninguna sanción grave o muy grave por infracciones a la ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

b) El resto de la subvención se abonará una vez desarrolladas totalmente las actividades subvencionadas o realizadas al 100 por 100 (100%) las inversiones, según el caso, previa presentación de las correspondientes facturas y justificantes. Además se acompañará la siguiente documentación complementaria:

- En las ayudas previstas en el punto 1 del artículo 2, certificado de achatarramiento del vehículo sustituido, expedido por el Organo de Tráfico competente, y, asimismo, solicitud presentada ante la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia correspondiente, interesando la adscripción del vehículo sustituido a la concesión que proceda.

- En las ayudas a que se refiere el punto 3 del artículo 2, certificaciones de obra.

- En los demás casos memoria explicativa de las actividades desarrolladas y estudios o proyectos elaborados.

2.- Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de Junio de 1.988 (BOJA de 8 de Julio) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la misma Consejería de 13 de Diciembre de 1.989 (BOJA de 26 de Diciembre).

Artículo 8.- Obligaciones del Beneficiario

Son obligaciones del beneficiario de la ayuda:

1.- Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Dirección General de Transportes la aplicación de los fondos en la forma establecida en la presente Orden.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.- Comunicar a esta Consejería la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas.

Artículo 9.- Modificación de la concesión de subvención y su concurrencia con otras subvenciones

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Consejero de Obras Públicas y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Transportes.

2.- El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10.- Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2.- Igualmente, en el caso del apartado 2 del artículo precedente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIÓN FINAL Desarrollo normativo y entrada en vigor.

Se faculta al Director General de Transportes, para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ORDEN DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA Y DE LOS SERVICIOS DE AUTOTAXI.

D. con domicilio a efectos de notificación en la calle nº de la ciudad de provincia de C.P. Teléfono con N.I.F. y actuando (máquese según proceda)

en nombre propio/ en representación de

Nombre, apellidos y N.I.F. representados personas físicas: Razón social o denominación completa y C.I.F. de representados personas jurídicas:

Hace constar que es titular de la concesión de Servicio de Transporte Público Regular Permanente de Viajeros por Carretera de Uso General V JA entre y (para utilizar en el caso de petición de ayudas reguladas en los puntos 1 y 2 del artículo 2 de la presente Orden).

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere la Orden de de 1996, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente:

I. ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD.

Empresa persona física:

- D.N.I.
- N.I.F.

Empresa persona jurídica:

- C.I.F.
- Estatutos.
- Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

Asociaciones:

- Documentación constitutiva.
- Estatutos.
- Representación (especificar medio de acreditación: Poder notarial, etc...).

II. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES LABORALES

- Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en caso de no estar exonerado, conforme a la normativa reguladora.

III CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS.

- Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

- A) En las peticiones de las ayudas previstas en el punto 1 del artículo 2:
 - Fotocopia compulsada del permiso de circulación y autorización de transporte domiciliada en Andalucía, del vehículo a sustituir.
 - Declaración responsable de la intención de sustituir el vehículo anterior, por otro que reúna las condiciones previstas en el artículo 2.1 de la presente Orden, y compromiso de achatarramiento del vehículo sustituido.
- B) En las peticiones de las ayudas previstas en el punto 2 del artículo 2:
 - Memoria descriptiva y estudio económico de la inversión a realizar.
- C) En las peticiones de las ayudas previstas en el apartado 3 del artículo 2:
 - Proyecto de ejecución de la instalación, visado por el Colegio Profesional correspondiente.
 - Escritura de Propiedad de los terrenos o certificado de disponibilidad de los mismos y de su aptitud física y urbanística, en beneficio del solicitante de la subvención.
 - Declaración responsable del solicitante del compromiso del mismo de hacerse cargo de la explotación de la instalación.
 - Justificación de haber solicitado los permisos y licencias necesarias para la explotación de la instalación.
 - Memoria de la explotación de la instalación.
- D) En las peticiones de las ayudas previstas en el punto 4 del artículo 2:
 - Memoria descriptiva de la actuación que se pretende, fases de su ejecución y avance del coste del estudio o proyecto.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº del Banco o Caja de Ahorros con domicilio en Provincia de calle

En a de de 1996.

EL PETICIONARIO,

Fdo:

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores a la Orden de 25 de marzo de 1996, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación interpuesto por la Asociación Española de Profesionales de Optica de Anteojería, sobre regulación de establecimientos de óptica. (BOJA núm. 43, de 13.4.96).

Advertido error en la Orden de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 3.768, en el primer párrafo, donde dice: «... En el recurso contencioso-administrativo número 843/1990, ...», debe decir: «... En el recurso contencioso-administrativo número 834/1990, ...».

Sevilla, 23 de abril de 1996

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE CORDOBA

EDICTO. (PP. 1584/96).

El Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Córdoba, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 135/96, se tramita el juicio universal de quiebra de Ediciones Porvasa, S.A., con domicilio social en esta ciudad, Ronda de los Tejares número 32 dedicada a la edición de toda clase de publicaciones periódicas, habiéndose acordado en el día de hoy publicar el presente, a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, que ha quedado inhabilitado el quebrado para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al mismo, sino al depositario nombrado don José María Cuenca Molina, con domicilio en esta ciudad, calle Damasco número 19, bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias del quebrado que las pongan de manifiesto al Comisario don Juan Martín Martín, con domicilio en esta ciudad, calle, digo, Delegación de Hacienda de Córdoba, bajo los oportunos apercibimientos.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra el solicitante, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 23 de junio de 1995.

Y para que sirva de general conocimiento libro el presente en Córdoba a nueve de abril de mil novecientos noventa y seis. La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

ANUNCIO de cédula de notificación y requerimiento. (PP. 1562/96).

Número: 1109/94. Ngdo.: 4. Procedimiento: Artículo 131 L.H. De don/doña Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Procurador/ra Sr./a Flores Crocci María Dolores contra don/doña Francisco Iñiguez López y Rosario Castro García Junco.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la siguiente: Providencia Magistrada Juez don/doña Rosario Marcos Martín.

En Sevilla, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, se admite a trámite el anterior escrito de demanda que se sustanciará por los trámites establecidos en el art. 131 de la Ley Hipotecaria y correspondientes al Reglamento Hipotecario.

Requíerese al deudor en el domicilio que consta en el Registro y en el de la finca objeto de este procedimiento para que en el plazo de diez días haga efectiva la suma que se reclama bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca a que se refiere.

Lo que acuerda y firma S.S.^ª, doy fe.- El/la Magistrada Juez, el/la Secretario.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento a la persona que al final se indica, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.- El/la Secretario.

Se notifica y requiere a: Francisco Iñiguez López, Avda. de Pedro Romero 4-3.º C-Sevilla y Rosario Castro García Junco, Avda. de Pedro Romero 4-3.º C-Sevilla.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errata a la Resolución de 28 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita. (BOJA núm. 47, de 20.4.96).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.039, columna izquierda, línea 28, donde dice: «... artículo 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas...», debe decir: «... artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas...».

Sevilla, 2 de mayo de 1996

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 29 de abril de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Almería, por la que se convoca concurso público, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de los contratos de suministro que se indican. (PD. 1571/96).

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 21 de noviembre de 1995, de la Consejería de Asuntos Sociales, esta Gerencia Provincial con sede en C/ Santos Zárate, 15 bis 04004 Almería, con número de teléfono (950) 25.63.11 y fax (950) 25.64.57, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante concursos de suministro que se indican, con los requisitos que asimismo se señalan: